

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que el citante, ni su apoderada judicial, como tampoco el citado, justificaron su inasistencia dentro del término concedido. Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haber comparecido el citante, su apoderada judicial, y el citado, ni tampoco justificado su inasistencia, conforme se advirtió en audiencia del nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente actuación correspondiente a la solicitud de recaudo de una prueba extraprocetal formulada por EDGAR SANABRIA con citación de ELSA ARDILA NOVA.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Od42b2255a0cf538b8fd6fe0c204689c30c7ca013a16cbb32f9a643fd585a7fd**

Documento generado en 25/08/2020 06:10:46 p.m.